

“Ley de Protección al Paciente ante las Facturas Médicas Sorpresa”

Ley Núm. 134 de 1 de septiembre de 2020

Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la [Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”](#), a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de prestación de servicios de salud en Puerto Rico necesita transformaciones que mejoren la protección al consumidor, establezcan un sistema para resolver ciertas disputas en la facturación de atención médica, atiendan aumentos en los costos y midan el logro de estos objetivos. Probablemente, el problema mayor que enfrentan los ciudadanos cuando reciben servicios de salud, es que frecuentemente reciben “facturas sorpresa”, con cargos por procedimientos en salas de emergencias de hospitales o de proveedores de salud que el consumidor no tuvo opción de seleccionar.

Las llamadas “facturas sorpresa” pueden surgir de diferentes maneras. Por ejemplo, en una emergencia, un paciente puede terminar en un hospital que no está en la red de su asegurador. Incluso, para una cirugía programada en un hospital dentro de la red, no todos los médicos (cirujanos, anestesiólogos, por ejemplo) pueden estar en el plan de los pacientes. Cuando los proveedores de atención médica están fuera de la red del plan, los cargos por los servicios pueden solo estar parcialmente cubiertos o no estar cubiertos en lo absoluto, según el tipo de seguro y el diseño de los beneficios. En algunos casos, los servicios particulares (por ejemplo, ciertas pruebas de laboratorio) o productos (por ejemplo, ciertos medicamentos recetados), también pueden no estar cubiertos por un plan de salud.

Por tanto, las facturas por los servicios que rindieron profesionales que no están en la red del plan de salud del paciente pueden ascender a decenas de miles de dólares, afectando a los pacientes y sus familias, justo cuando están más vulnerables. A menudo, los pacientes pueden negociar cargos más bajos con sus aseguradoras y el proveedor médico. No obstante, el proceso generalmente toma meses, lo que agrega a la ansiedad y el desasosiego, y cuando no se llega a un acuerdo, las facturas se envían a las agencias de cobro.

Una encuesta realizada en el 2018, de Kaiser Family Foundation, halló que al 67% de las personas les preocupa no poder pagar una factura médica inesperada, por encima del temor de no poder pagar por los medicamentos recetados, las primas o deducibles de su seguro de salud o los gastos básicos como los alimentos, el alquiler, la hipoteca y el combustible. Ese número probablemente sorprende poco a cualquiera que haya abierto un sobre de un hospital o del consultorio de un médico y se haya encontrado con una factura de tres, cuatro o cinco cifras por atención médica que pensaba que su plan de salud cubriría. Más de la mitad de los adultos en Estados Unidos han recibido esas facturas, según un estudio de NORC de la Universidad de Chicago. *A Survival Guide to Surprise Medical Bills, How to spot errors, fight out-of-network*

charges and lessen the stress of health care debt, American Association of Retired People (AARP), www.aarp.org.

Según la referida encuesta, el 57% de los adultos estadounidenses se han sorprendido por una factura médica que pensaron que estaría cubierta por un seguro, y el 20% indicó que sus “facturas sorpresa” fueron el resultado de que un médico no era parte de la red. Entre los encuestados que indicaron que habían sido sorprendidos por facturas médicas en el pasado, los cargos fueron con mayor frecuencia por servicios médicos (53%), seguidos de cerca por pruebas de laboratorio (51%). Otras fuentes comunes fueron los cargos de hospitales u otros centros de atención médica (43%), estudios de imágenes (35%) y medicamentos recetados (29%). Cuando se les preguntó qué grupos son los más responsables por las facturas médicas sorpresa, el 86% de los encuestados dijo que las compañías de seguros son “muy” o “algo” responsables, mientras que el 82% dijo que los hospitales eran “muy” o “algo” responsables. No obstante, los encuestados presentaron menos probabilidades de responsabilizar a sus médicos, y el 71% dijo que los médicos son “muy” o “algo” responsables de las facturas sorpresa. *AmeriSpeak Survey, NORC at the University of Chicago, agosto 2018.*

Así las cosas, en la isla los consumidores (y aseguradores) continúan reportando cargos exorbitantes por parte de ciertos profesionales e instalaciones de la salud por concepto de servicios fuera de la red, incluyendo en la facturación del saldo. Además, en ciertos casos se remiten a cobro, lo que redundará en el aumento en los costos de los servicios y seguros de salud y en más sacrificios a los consumidores de atención médica.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente establecer los mecanismos para reformar el sistema de prestación de atención médica en Puerto Rico, para mejorar la protección del consumidor, establecer un sistema para evitar las facturas sorpresas, resolver ciertas disputas de facturación de atención médica, atender el aumento en los costos y medir el logro de estos objetivos.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — (26 L.P.R.A. § 9901 nota)

Esta Ley será conocida y podrá ser citada como “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”.

Sección 2. — **Omitida.** [Se añade el Capítulo 48 a la [Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”](#)]

Sección 3. — **Separabilidad** (26 L.P.R.A. § 9901 nota)

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la

cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 4. — Vigencia

Esta ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—FACTURACIÓN.